Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1.133/2.018 I.

VISTO: 29 JUN 2018

El Informe Técnico UOC N° 19/2018, de fecha 4 de junio de 2018, de la Dirección de Adquisiciones – Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, sobre la extensión de vigencia de contrato con las firmas ECOMIPA S.A. y DEPOSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION SAN BLAS DE ERIBERTO GAMARRA en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 03/016 para la "PROVISION DE PIEDRAS TRITURADAS" ID N° 306.145.; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 1.220/2016 I., de fecha 8 de julio de 2016, la Intendencia Municipal resolvió adjudicar a las firmas Talavera & Ortellado Construcciones (Ítem N° 1), ECOMIPA S.A. (Ítems N°s. 2, 3 y 5) y Depósito de Materiales San Blas de Eriberto Gamarra (Ítem N° 4) de la Licitación Pública Nacional Nº 03/016 para la "PROVISION DE PIEDRAS TRITURADAS" ID N° 306.145., siendo homologada por la Junta Municipal por Resolución JM/N° 1.655/16, de fecha 17 de agosto de 2016 y promulgada por la Intendencia Municipal el 1 de setiembre de 2016.

QUE, la Dirección de Adquisiciones – Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, por Informe Técnico UOC N° 19/2018, de fecha 4 de junio de 2018, expresa:

Situación de hecho:

- *Que, en fecha 8 de junio del año 2016 el Comité de Evaluación de la Licitación Pública Nacional Nº 03/2016 recomienda entre otros puntos la adjudicación para la "Provisión de Piedras Trituradas" ID N° 306.145 a las siguientes firmas:*

- *TALAVERA & ORTELLADO, el Ítem N° 1 (Piedra Bruta Blanca) por una cantidad máxima de 5000 toneladas a Gs. 75.000. la tonelada; monto total adjudicado Gs. 375.000.000. (Guaraníes trescientos setenta y cinco millones).*

- *ECOMIPA S.A., el Ítem Nº 2 (Triturada tipo 3era.) por una cantidad máxima de 2881 toneladas a Gs. 91.190 la tonelada; monto total adjudicado Gs. 262.718.390 (Guaraníes doscientos sesenta y dos millones setecientos dieciocho mil trescientos noventa); el ítem Nº 3 (Triturada tipo 4ta.) por una cantidad máxima de 7500 toneladas a Gs. 91.190 la tonelada; monto total adjudicado Gs. 683.935.000 (Guaraníes seiscientos ochenta y tres millones novecientos treinta y cinco mil); el Item Nº 5 (Triturada tipo 6ta.) por una cantidad máxima de 33.600 toneladas a Gs. 91.190 la tonelada; monto total adjudicado Gs. 3.063.984.000 (Guaraníes tres mil sesenta y tres millones novecientos ochenta y cuatro mil).*

- *DEPOSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SAN BLAS DE ERIBERTO GAMARRA el Ítem N° 4 (Triturada tipo 5ta.) por una cantidad máxima de 25800 toneladas a Gs. 97.000 la tonelada; monto total adjudicado Gs. 2.502.600.000 (Guaraníes dos mil quinientos dos millones seiscientos mil).*

- *Que, por Resolución N° 1220/2016 I., de fecha 8 de julio del año 2016, la Intendencia Municipal resuelve adjudicar la Licitación Pública Nacional Nº 03/2016 para la "Provisión de Piedras Trituradas" ID N° 306.145 a las firmas TALAVERA & ORTELLADO, con RUC N° 80019114-5, en los términos de su oferta y conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones; ECOMIPA S.A. con RUC N° 80002947-0 en los términos de su oferta y conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones; DEPOSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SAN BLAS DE ERIBERTO GAMARRA con RUC N° 731041-2 en los términos de su oferta y conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.*

- *Asimismo, por Resolución N° 1.655 JM de fecha 17 de agosto del año 2016, la Junta Municipal homologa la Resolución N° 1220/2016 de la Intendencia Municipal, donde resuelve adjudicar la Licitación Pública Nacional Nº 03/2016 para la "Provisión de Piedras Trituradas" ID N° 306.145 y aprueba los contratos suscritos con las firmas: TALAVERA & ORTELLADO con RUC Nº 80019114-5; ECOMIPA S.A. con RUC Nº 80002947-0 y DEPOSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SAN BLAS DE ERIBERTO GAMARRA con RUC Nº 731041-2; La presente Resolución fue promulgada en fecha 1 de setiembre de 2016 por la Intendencia Municipal. ///...*

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1.133/2.018 I. 29 JUN 2018

- *Consta en los antecedentes copia de los contratos suscritos con las firmas ECOMIPA S.A., y DEPOSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SAN BLAS DE ERIBERTO GAMARRA de fecha 28 de julio de 2.016.-*

- *Que, por Memorándums DV Nros. 187 y 188 de fecha 16 de abril de 2.018, recepcionados en la mesa de entrada de la Dirección de Adquisiciones en fecha 17 de abril de 2018, y Memorándum DV de fecha 23 de mayo de 2018 recepcionado en la Dirección de Adquisiciones en fecha 30 de mayo de 2018 (adjunta cuadro de resumen de provisión de materiales al 22/05/18), la Dirección de Vialidad solicita la ampliación de la vigencia de los contratos firmados con ECOMIPA S.A., y DEPOSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SAN BLAS DE ERIBERTO GAMARRA.*

Derecho:

En este sentido debemos mencionar la Resolución DNCP Nº 844/18 por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los proceso de contrataciones regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y se abrogan las resoluciones DNCP Nº 2238/2014, Nº 2376/2014 y Nº 1342/2017, que en la parte del Resuelve Artículo 9º inc. d) dispone lo siguiente: "Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos"(SIC); asimismo conforme al inc. e) dice: "Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal" y el inc. g) que expresa lo siguiente: "La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente e instrumentarse en una adenda, que deberá ser suscrita antes del vencimiento del contrato. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes (SIC).

Conclusión:

- *La Dirección de Vialidad solicita la ampliación de la vigencia de los contratos correspondiente al ítem Nº 2 (Triturada tipo 3era.); ítem Nº 3 (Triturada tipo 4ta.); ítem Nº 4 (Triturada tipo 5ta.) y el ítem Nº 5 (Triturada tipo 6ta), atendiendo al cuadro de resumen de provisión de materiales según contrato hasta el 22/05/18, donde se visualiza que no ha sido ejecutada la cantidad mínima correspondiente a la piedras trituradas tipo 4ta, 5ta. y 6ta.: referente a la piedra triturada tipo 3era. fue ejecutada la cantidad mínima pero no la cantidad máxima.*

- *Por otra parte argumenta cuanto sigue: "Analizando las dos tablas que se exponen, se concluye que la cantidad de materiales que quedan como saldo del contrato exceden la vigencia del mismo, según Cláusula Nº 6 "VIGENCIA DEL CONTRATO" del Contrato de "PROVISION DE PIEDRAS TRITURADAS" y como en las instalaciones de la Planta Asfáltica no contamos con espacio suficiente para recibir y acopiar la totalidad del saldo, solicito la ampliación de la vigencia del contrato para la provisión de los mencionados más arriba hasta el mes de diciembre del año 2018 de forma a poder ejecutar todos los trabajos planificados por esta área y así poder utilizar la totalidad del contrato sin inconvenientes" (Sic).*

- *Vista la cláusula 6º Vigencia del Contrato, en los contratos de las firmas citadas suscriptos en fecha 28 de julio de 2018, cuyo texto expresa textualmente lo que a continuación se transcribe:"La vigencia de este contrato será de 22 (veintidos) Meses y comenzará a regir a partir de la fecha de Promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación de este instrumento por parte de la Junta Municipal". "En caso de que el proceso de contratación no culmine en el presente ejercicio fiscal, la Convocante está autorizada a desarrollar el proceso licitatorio incluyendo la adjudicación quedando sujeta la validez del Contrato, a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente, de conformidad al Art. 14 de la Ley 2051".*

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1.133/2.018 I. 29 JUN 2018

- *Conforme a lo establecido en la cláusula 6º de los contratos, se visualiza que la vigencia de los referidos contratos a la fecha se halla vigente y las solicitudes presentadas en tiempo y forma.*

- *A fin de posibilitar la continuidad del servicio, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 considera que las solicitudes de ampliación de los ítems Nºs. 2, 3, 4 y 5 de los contratos con las firmas citadas se encuentran suficientemente fundamentadas y se ajustan a lo previsto en el marco legal de las contrataciones públicas que rige los procesos señalados originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y contratos suscriptos. -*

- *Por tanto, encontramos legalmente justificado los pedidos de ampliación de vigencia de contrato basado en la RESOLUCION DNCP Nº 844/18 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP Nº 2238/2014, Nº 2376/2014 y Nº 1342/2017 y que ante tales consideraciones de hecho y de derecho, se eleva a consideración de la Dirección de Asuntos Jurídicos para que dictamine lo que en derecho corresponda, y en consecuencia se dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación de vigencia de los contratos firmados hasta el 31 de diciembre de 2018, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 03/2016 para la "Provisión de Piedras Trituradas" ID N° 306.145 con las firmas ECOMIPA S.A. y DEPOSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION SAN BLAS DE ERIBERTO GAMARRA. Los mismos se encuentran individualizados en el Anexo I de cada una de las firmas que se adjunta al presente Informe Técnico.*

- *Asimismo, una vez autorizadas las ampliaciones en cuestión, el Departamento de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a las empresas la ampliación de la garantía de cumplimiento presentada en el momento de la adjudicación.*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 5.471, de fecha 28 de junio de 2018, en su parte conclusiva expresa: *"Por lo expuesto, esta Asesoría Jurídica entiende que es atribución exclusiva de las Unidades Operativas de Contratación llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones (art. 10, inc.13 – Decreto N° 21909/03, en concordancia con el art. 3, inc. y de la Ley 2051/03), asegurado a la Institución las mejores condiciones de contratación; por lo que esta Asesoría Legal no opone reparos a lo solicitado, debiendo el legajo ser elevado al Señor Intendente, a fin de que considere las justificaciones, a fin de emitir la pertinente Resolución. Posteriormente remitir estos antecedentes a la Junta Municipal, conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación de la vigencia de los contratos firmados en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 03/016 para la *"PROVISION DE PIEDRAS TRITURADAS" - ID N° 306.145.*, con las firmas Depósito de Materiales de Construcción San Blas de Eriberto Gamarra Cáceres, con RUC N° 731041-2 y ECOMIPA S.A., con RUC N° 80002947-0, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción de los pertinentes Anexos, conforme lo establece el art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

Vigencia de los contratos: Hasta el 31 de diciembre de 2018.

. Art. 2°. **ORDENAR** a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Departamento de Contratos, solicite a las empresas la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1.133/2.018 I. 29 JUN 2018

Art. 3°. **REMITIR,** posteriormente la presente Resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho.

Art. 4°. **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION INTENDENCIA

JUAN CARLOS RAMÍREZ MONTALBETTI
Secretario General (I)

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

Junta Municipal

Asunción

Recibido Fecha 07 AGO 2018
Firma: Richard 8:00

JM/N° 6.313/18
(Seis Mil Trescientos Trece / Dieciocho)

VISTO: El Dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, con relación al Mensaje Nº 1.108/18 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución Nº 1.133/2018 I., a través de la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1, a proseguir con los trámites para la ampliación de vigencia de los contratos firmados con las empresas Depósito de Materiales de Construcción San Blas de Eriberto Gamarra Cáceres y ECOMIPA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 03/16 para la "Provisión de piedras trituradas" ID Nº 306.145, hasta el 31 de diciembre de 2018. Asimismo, se remite el anexo para su correspondiente consideración y aprobación, y;

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTE:

Que, el 9 de julio de 2018, tuvo entrada el Mensaje Nº 1.108/18 S.G. remitido por la Intendencia Municipal. En la Sesión Ordinaria del 11 de julio del mismo año, el Pleno dio entrada al mensaje, remitiendo a las Comisiones Asesoras de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, para su consideración y estudio.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE Nº 1.108/18 S.G., DE FECHA 09/07/2018:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a los miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle, para estudio y homologación, la Resolución Nº 1.133/2018 I., de fecha 29 de junio de 2018, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

Art. 1°. AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación de la vigencia de los contratos firmados en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 03/016 para la "PROVISIÓN DE PIEDRAS TRITURADAS" - ID N° 306.145., con las firmas Depósito de Materiales de Construcción San Blas de Eriberto Gamarra Cáceres, con RUC N° 731041-2 y ECOMIPA S.A., con RUC N° 80002947-0, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, mediante la suscripción de los pertinentes anexos, conforme lo establece el Art. 63 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la resolución de homologación que emane de la Junta Municipal, de acuerdo al siguiente detalle: vigencia de los contratos: hasta el 31 de diciembre de 2018.

Art. 2°. ORDENAR a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Departamento de Contratos, solicite a las empresas la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

Art. 3°. REMITIR, posteriormente la presente resolución, el anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho".

3. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN Nº 1.133/2018 I., DE FECHA 29/06/18:

"VISTO:

Junta Municipal

El Informe Técnico UOC N° 19/2018, de fecha 4 de junio de 2018, de la Dirección de Adquisiciones – Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, sobre la extensión de vigencia de contrato con las firmas ECOMIPA S.A. y DEPÓSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SAN BLAS DE ERIBERTO GAMARRA en el marco de la Licitación

Asunción

Pública Nacional N° 03/016 para la "PROVISIÓN DE PIEDRAS TRITURADAS" ID N° 306.145; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 1.220/2016 I., de fecha 8 de julio de 2016, la Intendencia Municipal resolvió adjudicar a las firmas Talavera & Ortellado Construcciones (Ítem N° 1), ECOMIPA S.A. (Ítems N°s 2, 3 y 5) y Depósito de Materiales San Blas de Eriberto Gamarra (Ítem N° 4) de la Licitación Pública Nacional N° 03/016 para la "PROVISIÓN DE PIEDRAS TRITURADAS" ID N° 306.145, siendo homologada por la Junta Municipal por Resolución JM/N° 1.655/16, de fecha 17 de agosto de 2016, y promulgada por la Intendencia Municipal el 1 de setiembre de 2016.

QUE, la Dirección de Adquisiciones – Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, por Informe Técnico UOC N° 19/2018, de fecha 4 de junio de 2018, expresa:

Situación de hecho:

- *Que, en fecha 8 de junio del año 2016, el Comité de Evaluación de la Licitación Pública Nacional N° 03/2016 recomienda, entre otros puntos, la adjudicación para la "Provisión de Piedras Trituradas" ID N° 306.145 a las siguientes firmas:*

- *TALAVERA & ORTELLADO, el Ítem N° 1 (Piedra Bruta Blanca) por una cantidad máxima de 5.000 toneladas a Gs. 75.000 la tonelada; monto total adjudicado Gs. 375.000.000. (Guaraníes trescientos setenta y cinco millones).*

- *ECOMIPA S.A., el Ítem N° 2 (Triturada Tipo 3ª) por una cantidad máxima de 2.881 toneladas a Gs. 91.190 la tonelada; monto total adjudicado Gs. 262.718.390 (Guaraníes doscientos sesenta y dos millones setecientos dieciocho mil trescientos noventa); el Ítem N° 3 (Triturada Tipo 4ª) por una cantidad máxima de 7.500 toneladas a Gs. 91.190 la tonelada; monto total adjudicado Gs. 683.935.000 (Guaraníes seiscientos ochenta y tres millones novecientos treinta y cinco mil); el Ítem N° 5 (Triturada Tipo 6ª) por una cantidad máxima de 33.600 toneladas a Gs. 91.190 la tonelada; monto total adjudicado Gs. 3.063.984.000 (Guaraníes tres mil sesenta y tres millones novecientos ochenta y cuatro mil).*

- *DEPÓSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SAN BLAS DE ERIBERTO GAMARRA, el Ítem N° 4 (Triturada Tipo 5ª) por una cantidad máxima de 25.800 toneladas a Gs. 97.000 la tonelada; monto total adjudicado Gs. 2.502.600.000 (Guaraníes dos mil quinientos dos millones seiscientos mil).*

- *Que, por Resolución N° 1.220/2016 I., de fecha 8 de julio del año 2016, la Intendencia Municipal resuelve adjudicar la Licitación Pública Nacional N° 03/2016 para la "Provisión de Piedras Trituradas" ID N° 306.145 a las firmas TALAVERA & ORTELLADO, con RUC N° 80019114-5, en los términos de su oferta y conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones; ECOMIPA S.A. con RUC N° 80002947-0, en los términos de su oferta y conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones; DEPÓSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SAN BLAS DE ERIBERTO GAMARRA, con RUC N° 731041-2, en los términos de su oferta y conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.*

- *Asimismo, por Resolución N° 1.655/16 JM, de fecha 17 de agosto del año 2016, la Junta Municipal homologa la Resolución N° 1.220/2016, de la Intendencia Municipal, donde resuelve adjudicar la Licitación Pública Nacional N° 03/2016 para la "Provisión de*

Piedras Trituradas" ID N° 306.145,y aprueba los contratos suscritos con las firmas: TALAVERA & ORTELLADO con RUC N° 80019114-5; ECOMIPA S.A. con RUC N° 80002947-0 y DEPÓSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SAN BLAS DE ERIBERTO GAMARRA con RUC N° 731041-2; la presente resolución fue promulgada en fecha 1 de setiembre de 2016 por la Intendencia Municipal. ///...

- *Consta en los antecedentes copia de los contratos suscritos con las firmas ECOMIPA S.A. y DEPÓSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SAN BLAS DE ERIBERTO GAMARRA, de fecha 28 de julio de 2016.*

- *Que, por Memorándums DV Nos 187 y 188, de fecha 16 de abril de 2018, recepcionados en la Mesa de Entrada de la Dirección de Adquisiciones, en fecha 17 de abril de 2018, y Memorándum DV, de fecha 23 de mayo de 2018, recepcionado en la Dirección de Adquisiciones, en fecha 30 de mayo de 2018 (adjunta cuadro de resumen de provisión de materiales al 22/05/18), la Dirección de Vialidad solicita la ampliación de la vigencia de los contratos firmados con ECOMIPA S.A., y DEPÓSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SAN BLAS DE ERIBERTO GAMARRA.*

Derecho:

En este sentido debemos mencionar la Resolución DNCP N° 844/18 por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los proceso de contrataciones regidos por la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y se abrogan las resoluciones DNCP N° 2.238/2014, N° 2.376/2014 y N° 1.342/2017, que en la parte del resuelve Artículo 9° Inc. d) dispone lo siguiente:

"Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos" (SIC); asimismo, conforme al Inc. e) dice: "Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal" y el Inc. g) que expresa lo siguiente: "La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente e instrumentarse en una adenda, que deberá ser suscrita antes del vencimiento del contrato. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes (SIC).

Conclusión:

- *La Dirección de Vialidad solicita la ampliación de la vigencia de los contratos correspondientes al Ítem N° 2 (Triturada Tipo 3ª); Ítem N° 3 (Triturada Tipo 4ª); Ítem N° 4 (Triturada Tipo 5ª) y el Ítem N° 5 (Triturada Tipo 6ª), atendiendo al cuadro de resumen de provisión de materiales según contrato hasta el 22/05/18, donde se visualiza que no ha sido ejecutada la cantidad mínima correspondiente a la Piedras Trituradas Tipo 4ª, 5ª y 6ª; referente a la Piedra Triturada Tipo 3ª fue ejecutada la cantidad mínima pero no la cantidad máxima.*

- *Por otra parte, argumenta cuanto sigue: "Analizando las dos tablas que se exponen, se concluye que la cantidad de materiales que quedan como saldo del contrato exceden la vigencia del mismo, según Cláusula N° 6 "VIGENCIA DEL CONTRATO" del Contrato de*

"PROVISIÓN DE PIEDRAS TRITURADAS" y como en las instalaciones de la Planta Asfáltica no contamos con espacio suficiente para recibir y acopiar la totalidad del saldo, solicito la ampliación de la vigencia del contrato para la provisión de los mencionados más arriba hasta el mes de diciembre del año 2018 de forma a poder ejecutar todos los trabajos planificados por esta área y así poder utilizar la totalidad del contrato sin inconvenientes" (sic).

- *Vista la Cláusula 6° - Vigencia del Contrato, en los contratos de las firmas citadas suscriptos en fecha 28 de julio de 2018, cuyo texto expresa textualmente lo que a continuación se transcribe: "La vigencia de este contrato será de 22 (veintidós) meses y comenzará a regir a partir de la fecha de promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la resolución de homologación de este instrumento por parte de la Junta Municipal". "En caso de que el proceso de contratación no culmine en el presente ejercicio fiscal, la convocante está autorizada a desarrollar el proceso licitatorio incluyendo la adjudicación quedando sujeta la validez del contrato, a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente, de conformidad al Art. 14 de la Ley N° 2.051/03".*

- *Conforme a lo establecido en la Cláusula 6° de los contratos, se visualiza que la vigencia de los referidos contratos a la fecha se halla vigente y las solicitudes presentadas en tiempo y forma.*

- *A fin de posibilitar la continuidad del servicio, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 considera que las solicitudes de ampliación de los Ítems N^{os} 2, 3, 4 y 5 de los contratos con las firmas citadas se encuentran suficientemente fundamentadas y se ajustan a lo previsto en el marco legal de las contrataciones públicas que rige los procesos señalados originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y contratos suscriptos.*

- *Por tanto, encontramos legalmente justificado los pedidos de ampliación de vigencia de contrato basado en la RESOLUCIÓN DNCP N° 844/18 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP N° 2.238/2014, N° 2.376/2014 y N° 1.342/2017 y que ante tales consideraciones de hecho y de derecho, se eleva a consideración de la Dirección de Asuntos Jurídicos para que dictamine lo que en derecho corresponda y, en consecuencia, se dicte resolución autorizando a la UOC N° 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación de vigencia de los contratos firmados hasta el 31 de diciembre de 2018, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2016 para la "Provisión de Piedras Trituradas" ID N° 306.145 con las firmas ECOMIPA S.A. y DEPÓSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SAN BLAS DE ERIBERTO GAMARRA. Los mismos se encuentran individualizados en el Anexo I de cada una de las firmas que se adjunta al presente Informe Técnico.*

- *Asimismo, una vez autorizadas las ampliaciones en cuestión, el Departamento de Contratos, dependiente de la Dirección de Adquisiciones, deberá solicitar a las empresas la ampliación de la garantía de cumplimiento presentada en el momento de la adjudicación.*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 5.471, de fecha 28 de junio de 2018, en su parte conclusiva expresa: "Por lo expuesto, esta Asesoría Jurídica entiende que es atribución exclusiva de las Unidades Operativas de Contratación llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones (Art. 10, Inc.13 – Decreto N° 21.909/03, en concordancia con el Art. 3°, Inc. y de la Ley N° 2.051/03), asegurado a la institución las mejores condiciones de contratación; por lo que

esta Asesoría Legal no opone reparos a lo solicitado, debiendo el legajo ser elevado al Señor Intendente, a fin de que considere las justificaciones, a fin de emitir la pertinente resolución. Posteriormente remitir estos antecedentes a la Junta Municipal, conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal".

Por tanto,
En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación de la vigencia de los contratos firmados en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/016 para la "PROVISIÓN DE PIEDRAS TRITURADAS" - ID N° 306.145., con las firmas Depósito de Materiales de Construcción San Blas de Eriberto Gamarra Cáceres, con RUC N° 731041-2 y ECOMIPA S.A., con RUC N° 80002947-0, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, mediante la suscripción de los pertinentes anexos, conforme lo establece el Art. 63 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la resolución de homologación que emane de la Junta Municipal, de acuerdo al siguiente detalle: vigencia de los contratos: hasta el 31 de diciembre de 2018.

Art. 2°. ORDENAR a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Departamento de Contratos, solicite a las empresas la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

Art. 3°. REMITIR, posteriormente la presente resolución, el anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho".

4. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS:

Que, las Comisiones Asesoras han estudiado todos los antecedentes del Mensaje N° 1.108/18 S.G., por el cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución N° 1.133/2018 I., a través de la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, a proseguir con los trámites para la ampliación de vigencia de los contratos firmados con las empresas Depósito de Materiales de Construcción San Blas de Eriberto Gamarra Cáceres y ECOMIPA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/16 para la "Provisión de piedras trituradas" ID N° 306.145, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que, la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal" establece en su Artículo 20.- Gobierno Municipal: *"El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal. La Junta Municipal es el órgano normativo, de control y deliberante. La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la municipalidad".*

Que, de la normativa transcripta se desprende que es la Intendencia Municipal el órgano administrador que ejecuta los contratos de la Municipalidad y, en ese carácter, asume la responsabilidad de la regularidad y legalidad de lo solicitado a la Junta Municipal para su homologación.

Junta Municipal

Que, cabe recordar que por Resolución JM/N° 1.655/16, de fecha 17 de agosto del año 2016, la Junta Municipal homologa la Resolución N° 1.220/2016 I., de la Intendencia Municipal, en la que se resuelve adjudicar la Licitación Pública Nacional N° 03/2016 para la "Provisión de Piedras Trituradas".

Asunción

Que, revisada la documentación, se observa que reúne los requisitos establecidos en la Ley Nº 2.051/03 "De contrataciones Públicas" y concordantes, es decir:

i) La solicitud de la dependencia correspondiente, Dirección de Vialidad.
ii) La adenda suscrita entre la Municipalidad de Asunción y la empresa.
iii) El dictamen favorable de la Asesoría Legal.
iv) La detallada resolución de la Intendencia Municipal.

Que, asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 5.471, de fecha 28 de junio de 2018, en su parte conclusiva, expresa: *"Por lo expuesto, esta Asesoría Jurídica entiende que es atribución exclusiva de las Unidades Operativas de Contratación llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones (Art. 10º, Inc.13º – Decreto N° 21.909/03, en concordancia con el Art. 3º, Inc. y de la Ley Nº 2.051/03), asegurado a la institución las mejores condiciones de contratación; por lo que esta Asesoría Legal no opone reparos a lo solicitado, debiendo el legajo ser elevado al Señor Intendente, a fin de que considere las justificaciones, a fin de emitir la pertinente resolución. Posteriormente, remitir los antecedentes a la Junta Municipal, conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal".*

Que, por tanto, las comisiones asesoras concluyen en que corresponden homologar la resolución del Intendente Municipal y aprobar la adenda respectiva.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1º HOMOLOGAR la Resolución Nº 1.133/2018 I., remitida a través del Mensaje Nº 1.108/18 S.G., que resuelve: *"Art. 1°: AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación de la vigencia de los contratos firmados en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 03/016 para la "PROVISIÓN DE PIEDRAS TRITURADAS" - ID N° 306.145, con las Firmas Depósito de Materiales de Construcción San Blas de Eriberto Gamarra Cáceres, con RUC N° 731041-2 y ECOMIPA S.A., con RUC N° 80002947-0, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, mediante la suscripción de los pertinentes anexos, conforme lo establece el Art. 63º de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la resolución de homologación que emane de la Junta Municipal, de acuerdo al siguiente detalle: vigencia de los contratos: Hasta el 31 de diciembre de 2018.*

Art. 2°: ORDENAR a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Departamento de Contratos, solicite a las empresas la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

Art. 3°: REMITIR, posteriormente la presente Resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho".

Art. 2º APROBAR los contratos suscritos entre la Municipalidad de Asunción y las Firmas Depósito de Materiales de Construcción San Blas de Eriberto Gamarra Cáceres, con RUC N° 731041-2 y ECOMIPA S.A., con RUC N° 80002947-0, remitidos por Mensaje Nº 1.108/18 S.G.

Junta Municipal
Asunción

Cont. JM/N° 6.313/18

Art. 3º ENCOMENDAR a la Intendencia Municipal el control de la presentación de las garantías exigidas por la Ley de Contrataciones Públicas.

Art. 4º Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

Junta Municipal
Asunción

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Ing. Com. ÓSCAR RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ
Presidente

pv.

Asunción, 08 AGO. 2018

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal